



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Albatana
09/05/2024



Ayuntamiento de
ALBATANA

NIF: P0200400J

Alcaldía

Expediente 1302933E

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORAS/ES DE VERANO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE ALBATANA

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto de la presente convocatoria es el regular las bases para proceder a la creación de la bolsa de trabajo, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para la selección y posterior contratación de monitor de verano infantil y actividades socio-culturales, en régimen de personal laboral temporal, en el municipio de Albatana.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR. Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Diseño, desarrollo y evaluación de programación de actividades lúdico didácticas de infancia.
- Cualquiera otras análogas relacionadas con el servicio.
- El contrato de trabajo será de carácter laboral temporal, de acuerdo con la legislación laboral vigente mediante la modalidad de contrato de duración determinada y el periodo de contratación se determinará según las necesidades del servicio

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Además de los anteriores podrán acceder los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Ser mayor de 16 años. y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.

d) Estar en posesión de las siguientes titulaciones, o estar en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre.
- Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Código Seguro de Verificación: AFAA AADC XMR2 TT99 THCU

BASES SELECCION BOLSA MONITOR ESCUELA INFANTIL VERANO - SEFYCU 4864203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albatana.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Albatana
09/05/2024



Ayuntamiento de
ALBATANA

NIF: P0200400J

Alcaldía

Expediente 1302933E

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en el Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA. Una vez aprobada la presente convocatoria, así como los sucesivos anuncios, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en los medios de difusión dispuestos por el Ayuntamiento de Albatana.

QUINTA. PRESENTACION DE INSTANCIAS. Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albatana dirigida al Sr. Alcalde-Presidente o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Los aspirantes adjuntarán a dicha solicitud lo siguiente:

- Fotocopia del DNI - Currículum vitae actualizado.
- Fotocopia de la titulación, de acuerdo con la base 3.d).
- Fotocopia de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo y/o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en el sistema selectivo.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución del documento de vida laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.
- Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con los delitos contra la infancia. (Se justificará con el certificado correspondiente por aquellos aspirantes que sean seleccionados, con anterioridad de la firma del contrato).

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Código Seguro de Verificación: AFAA AADC XMR2 TT99 THCU

BASES SELECCION BOLSA MONITOR ESCUELA INFANTIL VERANO - SEFYCU 4864203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albatana.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Albatana
09/05/2024



Ayuntamiento de
ALBATANA

NIF: P0200400J

Alcaldía

Expediente 1302933E

- Justificante de pago de la tasa por derechos de selección de personal laboral, BOP de Albacete Nº 4 de 10/01/2024, por importe de 11,18 €.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios y en los medios de difusión habituales del Ayuntamiento de Albatana.

SEXTA. ADMISION DE LOS ASPIRANTES. Expirado el plazo de admisión de instancias, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albatana adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas las listas certificadas completas y el plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias. En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador. La expresada resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en los medios de difusión habituales del Ayuntamiento de Albatana, siendo la publicación en el Tablón de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos. De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior. A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Albatana, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuere necesarios.

SEPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Actuará como presidente el vocal de mayor edad.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Tres vocales de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala. La designación de los miembros titulares del Tribunal conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base anterior. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Código Seguro de Verificación: AFAA AADC XMR2 TT99 THCU

BASES SELECCION BOLSA MONITOR ESCUELA INFANTIL VERANO - SEFYCU 4864203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albatana.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Albatana
09/05/2024



Ayuntamiento de
ALBATANA

NIF: P0200400J

Alcaldía

Expediente 1302933E

miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultades para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterio y medidas a que se refiere la base décima, segundo párrafo de la presente convocatoria. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO. La selección de los aspirantes, se efectuará por el sistema de concurso, y consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Serán méritos valorables los siguientes:

- A) Experiencia profesional en el mismo ámbito profesional. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con funciones análogas a las de la plaza a desempeñar indistintamente que sea contrato a tiempo completo o parcial:
- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar en el Ayuntamiento de Albatana: 1,50 puntos por mes de contrato.
 - Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar en otras Administraciones Públicas: 0,75 puntos por mes de contrato.
 - Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar en la empresa privada: 0,25 puntos por mes de contrato.

A efectos del cómputo de la experiencia valorada se considera el periodo correspondiente a la suma de todos los servicios prestados. Los méritos en la Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por funcionario de la Administración competente con capacidad para certificar, acreditativa de los servicios prestados, con indicación de la categoría, tiempo total de servicios. Los méritos en entidades privadas se acreditarán mediante original o copia autorizada de los contratos de trabajo, siempre que figure la categoría, la fecha de inicio y fin de la relación laboral y la dedicación total o parcial. Junto con los contratos de trabajo y certificados expedidos deberá presentarse igualmente certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La no aportación del informe de vida laboral impedirá la valoración del mérito alegado, salvo que este se deduzca inequívocamente de la documentación presentada.

- B) Cursos de formación. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos por cursos de formación:
- Curso de dirección de actividades juveniles homologado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 1,5 puntos.
 - Curso de monitor de actividades juveniles homologado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 1,25 puntos.
 - Cursos de duración superior a 100 horas relacionados con el puesto de trabajo: 0,75 puntos.
 - Cursos con una duración entre 40 horas y 100 horas relacionados con el puesto de trabajo: 0,50 puntos.



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Código Seguro de Verificación: AFAA AADC XMR2 TT99 THCU

BASES SELECCION BOLSA MONITOR ESCUELA INFANTIL VERANO - SEFYCU 4864203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albatana.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Albatana
09/05/2024



Ayuntamiento de
ALBATANA

NIF: P0200400J

Alcaldía

Expediente 1302933E

- Cursos con una duración de más de 10 horas y menos de 40 horas relacionados con el puesto de trabajo: 0,30 puntos.

Se computarán los cursos organizados o promovidos por la Administración del Estado, órganos competentes de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Centrales Sindicales en desarrollo de los Acuerdos para la Formación suscritos con las Administraciones Públicas. Asimismo, se computarán los impartidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas u organismos equivalentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por el Instituto Nacional de Empleo u organismos equivalentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por las Universidades y otros organismos y centros homologados por los órganos competentes en materia de formación del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia de los títulos en los que deberá constar el nombre y apellidos de la persona aspirante, denominación del curso, duración en horas del mismo, firma acreditativa y sello del organismo. En el supuesto que la duración de los cursos de formación venga expresadas en créditos, se considerará que un crédito equivale a 10h. La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de la obtenida en la valoración de los méritos de la fase concurso, sin que pueda superar los 10 puntos. En caso de empate tendrán preferencia quienes hayan prestado los servicios en el Ayuntamiento de Albatana de forma directa o a través de empresa adjudicataria del servicio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO. Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal Calificador publicará en la puntuación provisional obtenida por cada una de las personas aspirantes, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la Comisión de valoración sobre la puntuación provisional obtenida, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que hubiere, serán entendidas resueltas con la decisión que se derive de la publicación, por parte del Tribunal, de las puntuaciones definitivas. Se publicará la lista definitiva de las personas que integran la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

DECIMA. GESTION DE LA BOLSA DE TRABAJO. Todos aquellos aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo y no resulten contratados, pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo. El funcionamiento será en base a la puntuación obtenida en el concurso, en caso de renuncia al puesto si es por tener otro contrato laboral, estar en situación de ILT (Incapacidad laboral transitoria) o de baja por maternidad, se mantendrá la misma posición en la bolsa, en caso de renuncia por otro motivo pasará al último puesto de la misma y en una segunda renuncia se eliminará de la bolsa. (La comunicación será mediante llamada por teléfono con un total de 2 llamadas, de las cuales pasarán 2 horas entre las llamadas, en caso de no contestar, si no se recibe contestación se aplicará la normativa de las renunciaciones). La vigencia de dicha Bolsa tendrá efectos, en todo caso, hasta la creación de otra nueva, con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Código Seguro de Verificación: AFAA AADC XMR2 TT99 THCU

BASES SELECCION BOLSA MONITOR ESCUELA INFANTIL VERANO - SEFYCU 4864203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albatana.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Albatana
09/05/2024



Ayuntamiento de
ALBATANA

NIF: P0200400J

Alcaldía

Expediente 1302933E

UNDECIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO. Los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo deberán aportar en el momento en que sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Albatana, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria. Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación o contratación laboral con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia. Presentada la documentación, el órgano competente efectuará el documento contractual de los aspirantes propuestos, que deberá suscribir contrato laboral en el plazo legalmente establecido. El contrato de trabajo que se formalice estará sujeto a un periodo de prueba de conformidad a los requisitos y duración establecidos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015. De 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEGUNDA. NORMAS APLICABLES. Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

DECIMOTERCERA. RECURSOS. Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Corral Rubio en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuantos actos administrativos se deriven del procedimiento de selección y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Código Seguro de Verificación: AFAA AADC XMR2 TT99 THCU

BASES SELECCION BOLSA MONITOR ESCUELA INFANTIL VERANO - SEFYCU 4864203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albatana.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Albatana
09/05/2024



Ayuntamiento de
ALBATANA

NIF: P0200400J

Alcaldía

Expediente 1302933E

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D.D^ª _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico _____.

EXPONE:

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de trabajo para la contratación de monitor de verano infantil y actividades socio-culturales en el municipio de Albatana, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad. Y asume que la presentación de esta instancia supone la total aceptación de estas bases, por lo que,

SOLICITA: Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de monitoras/res de verano infantil y actividades socio-culturales en el municipio de Albatana, a cuyo efecto se adjunta la documentación que figura en el apartado 5 de las presentes bases.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los datos aportados son reales, aceptando que deberé haber acreditado documentalmente todo lo indicado (la no acreditación implicará la no valoración en esta convocatoria).

En _____, a _____ de _____ del 2024.

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBATANA



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Código Seguro de Verificación: AFAA AADC XMR2 TT99 THCU

BASES SELECCION BOLSA MONITOR ESCUELA INFANTIL VERANO - SEFYCU 4864203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albatana.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Albatana
09/05/2024



Ayuntamiento de
ALBATANA

NIF: P0200400J

Alcaldía

Expediente 1302933E

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.

El solicitante declara que acepta las siguientes condiciones (márquese si está conforme):

El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.

Igualmente, manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.

Firma:



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Código Seguro de Verificación: AFAA AADC XMR2 TT99 THCU

BASES SELECCION BOLSA MONITOR ESCUELA INFANTIL VERANO - SEFYCU 4864203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albatana.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8